

**PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR DE LA
FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN (FIO)
EN RECONOCIMIENTO AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

El Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), la cual reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Razonadores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países Iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial, en el marco de la reunión celebrada el 4 de diciembre de 2013, en la Ciudad de México,

Considerando que:

- la FIO es un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman;
- uno de los objetivos de la FIO es fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los derechos humanos.

Desea extender su reconocimiento y felicitación al Excmo. Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, Prof. Dr. Antonio Fretes, y por su digno intermedio a ese alto organismo judicial, en razón de su trascendental intervención en la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad en el juicio “Defensoría del Pueblo c/Municipalidad de San Lorenzo s/Amparo” mediante ejemplar argumentación del Acuerdo y Sentencia N° 1306 del 15 de octubre de 2013, sentando jurisprudencia histórica tanto respecto a la transparencia y el libre acceso a las fuentes públicas de información, como sobre la legitimación del Defensor del Pueblo para intervenir de oficio para la defensa de los derechos humanos ante el Poder Judicial.

El caso tuvo su origen en la arbitraria negativa de la Municipalidad de San Lorenzo, Paraguay, de entregar datos públicos al ciudadano Daniel Vargas Téllez a lo que el mismo requirió Amparo mediante el Defensor del Pueblo. De tal

manera que la representación del señor Vargas Téllez fue asumida por el Defensor del Pueblo, Manuel María Páez Monges, quien con el devenir de un nuevo rechazo, presentó una Acción de Inconstitucionalidad contra el fallo de la Cámara de Apelaciones, consecuente a la convicción plena de que el acceso a la información pública es un derecho humano fundamental.

En un contexto como el paraguayo, en el que se carece de una Ley de Acceso a la Información Pública, el pronunciamiento del pleno de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay fue un paso fundamental para el logro de la transparencia y el combate a la corrupción en el sector público y permitirá a la Defensoría del Pueblo continuar su lucha por el efectivo goce y ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de persuadir a aquéllos que aún consideran al sector público como de su propiedad y a aquéllos que pretenden ser los únicos intermediarios entre la información y los habitantes del país.

Dentro de este marco, el Consejo Rector de la FIO reconoce que en la sentencia del 15 de octubre de 2013, el Excmo. Señor Presidente Fretes sentó un precedente valioso en el Paraguay al confirmar la potestad de los Ombudsman de activar todos los recursos posibles, incluso los judiciales, para la realización de su fin supremo: la custodia de los derechos humanos ante contravenciones cometidas por la Administración Pública.

Dado en México, D.F., México, a 4 de diciembre de 2013.